

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 42 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO .. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de infantería al Teniente general D. Manuel Pavía y Lacy, Marques de Novaliches.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general D. Joaquin Armero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de infantería á los tres Coronales más antiguos del cuerpo de su cargo á quienes les corresponde, D. Manuel Paez Jaramillo y Martínez de Bustos, Comandante general del arma en Valladolid; D. Cayetano Ulloa y Aranda, Comandante general en Mallorca, y D. Juan Alverico y Anunciabay, Comandante del arma en Tarragona; siendo la voluntad de S. M. que, según lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesión de sus nuevos empleos desde el día 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se expiden los Reales títulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado prestarle su Real aprobacion, concediendo en su consecuencia los empleos de Coronel, segundo Comandante, Capitan, Teniente y Subteniente de infantería á los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros del cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesión de sus nuevos empleos desde el día 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su cono-

miento y demas efectos, interin se expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Artillería.

Relacion de los empleos del arma de infantería que, con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. la Reina conceder, por resolución de esta fecha, á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de Artillería que á continuacion se expresan:

D. Francisco Navaz y Ulloa, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Joaquin de Cabanyes y Ballester, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Mariano García y Saleta, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Ramon Sanchez y Castillo, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Joaquin Oliver Copons y Sanchez Navarro, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Pablo Fuentes y Anguita, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Jerónimo Moreno y Rocafull, Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Juan Rodriguez y Quintana, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Enrique Belda y Balart, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Ramon Terrá y Terrá, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Pedro Soler y Zuazo, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Antonio Rodriguez Iglesias, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Francisco Amieva y Diaz, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Narciso Puig de la Bella-Casa y de Herran, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Joaquin Sangran y Ramirez, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Tomas Bosqued y Cebrian, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. José de la Riva y Ramos, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Batista y Monroy, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Juan Bascuas y Suarez, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Toyos y Peon, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Ambrosio Ruibamba y Bueno, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Fernando Alvarez y Regulez, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Miguel Aragon y Ortiz, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Juan Torrejon y Blanco, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 30 de Diciembre próximo pasado, remitiendo la propuesta de ascensos que corresponden al cuerpo administrativo del Ejército, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 7 del mismo mes, expedido á consecuencia del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, S. M. se ha servido conceder los empleos de Comisarios de guerra de primera y segunda clase, Mayores y Oficiales primeros y segundos de Administracion militar que se expresan en la relacion adjunta, á los individuos comprendidos en ella; quedando en suspenso la provision de un empleo de Subintendente militar, dos de Comisario de guerra de pri-

mera clase y uno de Mayor, hasta que, atendida la especialidad del caso, resuelva S. M. lo conveniente con presencia de lo que sobre el particular manifieste la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real. Según lo dispuesto por el citado decreto, se entenderán dichos ascensos en la Administracion militar con sujeción á las órdenes vigentes respecto de los que se obtienen fuera del orden de escala; debiendo considerarse á los interesados, para los goces que esta gracia les proporciona, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Administracion militar.

Relacion de los empleos que, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, expedido á consecuencia del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder, en virtud de Real orden de esta fecha, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército que á continuacion se expresan:

D. Nicasio Cobreroy y Echevarría, Comisario de segunda clase: se le concede el empleo de Comisario de primera clase.

D. Fermín Ortega y Castillo, Mayor: id. de Comisario de segunda clase.

D. Rafael Fernandez y Miguel, Mayor: id. id.

D. Pedro de Trueba y Cano, Mayor: id. id.

D. Manuel Espinosa y Perez, Oficial primero: idem de Mayor.

D. Braulio Mallada y Sebastian, Oficial primero: id. id.

D. Pablo Gordo y Alonso de Miranda, Oficial segundo: id. de Oficial primero.

D. Angel Gil y Alarcon, Oficial segundo: idem id.

D. Luis Longuet y Ortega, Oficial segundo: idem id.

D. Aureliano Ronderos y Valencia, Oficial tercero: id. de Oficial segundo.

D. Antonio Carbonell y Ramos, Oficial tercero: id. id.

D. Inocencio Betegon y Espinosa, Oficial tercero: id. id.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Subinspector Médico de primera clase, de Subinspector Médico de segunda, de Médico mayor, de primer Farmacéutico, de primer Ayudante Médico y de segundo Ayudante de Farmacia, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesión de sus nuevos empleos desde el día 28 de Noviembre último en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se les expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Sanidad militar.

Relacion de los empleos que, con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar que á continuacion se expresan:

A D. Joaquin Sairols y Velat y D. Angel Saleta y Galli, Subinspectores Médicos de segunda clase, se les concede el empleo de Subinspectores Médicos de primera clase.

A D. Pedro Madrugal y Gomez y D. Pedro Vergara y Diaz, Médicos mayores, el de Subinspectores Médicos de segunda clase.

A D. Manuel Lucas y Hernandez y D. Fernando del Busto y Blanco, primeros Médicos, el de Médicos mayores.

A D. Angel Gomez de Foncea y D. Joaquin Steva, primeros Ayudantes de Farmacia, el de primeros Farmacéuticos.

A D. Antonio Almodóvar y Martínez y D. Juan Meinel y Morales, segundos Ayudantes Médicos, el de primeros.

A D. Juan Anciza y Yarta, Farmacéutico de entrada, el de segundo Ayudante de Farmacia.

Madrid 8 de Enero de 1858.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo Real, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 8.º de la ley de 28 de Enero de 1856, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede á D. Bruno Herce, D. Augusto José de Vila, D. Pedro Manuel Atocha, D. Gregorio José Babé y Don José Agapito de Ugarte, como representantes del comercio de la Coruña, la creacion de un Banco de emision en dicha ciudad, que se titulará *Banco de la Coruña*, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion del Banco será de 25 años, á contar desde el dia de su definitiva constitucion.

Art. 3.º El capital del Banco será de cuatro millones de reales, representados por dos mil acciones de á dos mil reales cada una, haciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los artículos 5.º y 7.º de la referida ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de la Coruña será administrado por una Junta de Gobierno compuesta de un Director y doce Consiliarios, elegidos todos por la general de accionistas, en la forma y plazos que determinen los estatutos del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno nombra al Comisario régio del Banco de la Coruña, conforme á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, cuyo sueldo, que no excederá de cuarenta mil reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de la Coruña arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislacion vigente, y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Con sujeción á lo dispuesto en Reales decretos de 18 de Diciembre último y 2 del corriente, que designan las gracias concedidas á la Armada con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, y de conformidad con lo propuesto por esa Junta consultiva, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conferir á los individuos de los distintos cuerpos de la Armada, comprendidos en la adjunta relacion, los empleos graduaciones y uso de distintivos que al margen de la misma se expresan; siendo la voluntad de S. M. que, con arreglo á lo prevenido en los artículos finales de dichos Reales decretos, disfruten los agraciados, en sus nuevos empleos, graduaciones y demas ventajas concedidas, la antigüedad de 28 de Noviembre último, y se les abone desde esta fecha el sueldo correspondiente, cualquiera que sea la del *cumplase* de las respectivas patentes ó nombramientos que se les expidan.

Dígolo á V. E. de Real orden para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—José María de Bustillo.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Relacion de los individuos de diferentes cuerpos de la Armada, á quienes, por Real orden de esta fecha, se ha dignado S. M. conceder empleos, graduaciones y uso de distintivos, de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de la Armada y con sujeción á lo prescrito en Reales decretos de 18 de Diciembre último y 2 del corriente mes, relativos á gracias otorgadas por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias:

ESCALA ACTIVA DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

A D. Ramon María Pery, Capitan de navío, empleo de Brigadier.

A D. Manuel Sivilla, Capitan de navío, empleo de Brigadier.

A D. Tomas Alvear, Capitan de fragata, empleo de Capitan de navío.

A D. Pedro del Castillo, Capitan de fragata, empleo de Capitan de navío.

A D. Francisco de Paula Ramos Izquierdo, Capitan de fragata, empleo de Capitan de navio.
 A D. José Oreyro, Teniente de navio, empleo de Capitan de fragata.
 A D. Angel Bello de Castro, Teniente de navio, empleo de Capitan de fragata.
 A D. Eduardo Urdapilleta, Teniente de navio, empleo de Capitan de fragata.
 A D. Manuel Sanchez, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. Juan Antonio Florez, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. Emilio Croquer, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. Manuel Carballo, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. Francisco Cáceres, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. Adolfo Robiou, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.

ESCALA DE TERCIOS NAVALES.

A D. Francisco Osorio, Capitan de navio, empleo de Brigadier.
 A D. Pedro Carbajal, Capitan de navio, empleo de Brigadier.
 A D. Alvaro Rodriguez de Celsa, Capitan de fragata, empleo de Capitan de navio.
 A D. José María Balboa, Capitan de fragata, empleo de Capitan de navio.
 A D. Tomás Colomina, Teniente de navio, empleo de Capitan de fragata.
 A D. Juan Jimenez Lopez, Teniente de navio, empleo de Capitan de fragata.
 A D. Francisco de Paula Nussa, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 A D. José Hermerosillas, Teniente Coronel de infantería de Marina, empleo de Coronel.
 A D. José María Carrara, Capitan con grado de Teniente Coronel de artillería de Marina, empleo de Teniente Coronel.
 A D. Miguel José Derqui, Teniente con grado de Capitan de artillería de Marina, empleo de Capitan.
 A D. Antonio Páramo, Subteniente con grado de Teniente de artillería de Marina, empleo de Teniente.

CUERPO DE INGENIEROS.

Escala facultativa.

A D. Antonio Blanco, Alférez de navio, empleo de Teniente de navio.
 Escala práctica.
 A D. Gabriel Escudero, Ingeniero de primera clase, distintivo de Capitan de navio.
 A D. José Amado, Ingeniero de segunda clase, distintivo de Capitan de fragata.
 A D. José Barrera, Ingeniero de tercera clase, distintivo de Teniente de navio.
 A D. Ramon San Roman, Ingeniero supernumerario, distintivo de Alférez de navio.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

A D. Antonio Tacon, Coronel, empleo de Brigadier.
 A D. Félix Ortega y Pavía, Teniente Coronel, empleo de Coronel.
 A D. José Ristory, Capitan, empleo de Teniente Coronel.
 A D. Aquiles Vial, Teniente, empleo de Capitan.
 A D. Cristóbal Garcia, Teniente, empleo de Capitan.
 A D. Antonio Sanchez, Sargento primero, empleo de Subteniente.

CUERPO DE ARTILLERÍA DE MARINA.

A D. Francisco de Paula Ojeda, primer Condestable, empleo de Subteniente.
 Guardia de arsenales.
 A D. Matias Baños, Capitan, empleo de Teniente Coronel.
 A D. Alejandro Puente, Teniente, empleo de Capitan.
 A D. Francisco Rodriguez, Subteniente, empleo de Teniente.
 A D. Andres Benitez, sargento primero, empleo de Subteniente.

CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA.

A D. Félix Garriga, Comisario de Guerra, empleo de Comisario Ordenador.
 A D. José Pol y Fajardo, Oficial primero, empleo de Comisario de guerra.
 A D. Alejandro de Lacalle, Oficial primero, empleo de Comisario de guerra.
 A D. Francisco Espin, Oficial segundo, empleo de Oficial primero.
 A D. Francisco Sambazart, Oficial segundo, empleo de Oficial primero.
 A D. German Suances, Oficial segundo, empleo de Oficial primero.
 A D. Manuel Silva, Oficial tercero, empleo de Oficial segundo.

A D. José María Lozano, Oficial tercero, empleo de Oficial segundo.
 A D. Jerónimo Bravo, Oficial tercero, empleo de Oficial segundo.
 A D. Rafael Riaño y Torres Galvez, Oficial cuarto, empleo de Oficial tercero.

CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

A D. Joaquin Santiano, primer Médico, empleo de Consultor.
 A D. José Ramon Camacho, primer Médico, empleo de Consultor.
 A D. Marcelino Astray de Caneda, segundo Médico, empleo de primer Médico.
 A D. José María Sinigo, segundo Médico, empleo de primer Médico.
 A D. Juan Jorge de los Rios, segundo Médico, empleo de primer Médico.

CUERPO DE CONTRAMAESTRES.

A D. Pascual Carencio, primer Contra maestro, graduacion de Alférez de fragata.
 A D. Diego Balado, primer Contra maestro, graduacion de Alférez de fragata.
 Madrid 7 de Enero de 1858.—De Bustillo.

CEREMONIAL

QUE SE OBSERVARÁ EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES EN EL DIA 10 DE ENERO DE 1858 EN EL PALACIO DEL SENADO.

S. M. la Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto esposo, saldrá a las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la calle de Bailen y regresando por la misma.
 Precederán a S. M. la Reina, S. A. R. la Serma. señora Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto esposo el Sermo. Sr. Duque de Montpensier, Su Alteza Real el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, los Jefes de Palacio y la servidumbre.
 Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio y otros tantos su llegada al del Senado.

En el pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir a S. M. los Ministros y la Diputacion de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Cortes acompañará a S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto esposo el Serenísimo Sr. Duque de Montpensier, y a S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio a la tribuna que les estará designada.

Recibida S. M. por la Diputacion de las Cortes, hará su entrada en el salon acompañada de S. M. el Rey su augusto esposo, de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán a la entrada del salon, y la Diputacion de las Cortes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. M. la Reina se colocará en el Trono, y a su izquierda, en un sillón destinado al efecto, el Rey su augusto esposo; a uno y otro lado los Ministros, y detras de S. M. los Jefes de Palacio, las damas de honor y las demas personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su augusto esposo hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes a este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano a S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Cortes, retirándose inmediatamente a su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas a ámbos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1858 con arreglo a la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del salon precedida y acompañada en la propia forma que a su entrada hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputacion de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de

las tropas que deben acompañar a S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion del Reino se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enaerene la carrera, y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los establecimientos públicos.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE NOVIEMBRE DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Noviembre de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.	Reales vellon.	Total.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	57.896.309,42	
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	40.635.993,20	
Derechos de hipotecas. Veinte por 100 de propios.....	2.340.819,65	
Expedicion y toma de razon de títulos.....	661.418,81	
Impuesto de minas.....	24.961,32	
Arbitrios que estuvieron afectos a la amortizacion de la Deuda.....	654.462,83	
Conceptos eventuales..	56.384,42	
Contingente de Pósitos.	136.075,04	
Imprenta Nacional....	2.792,04	
Establecimientos penales.....	160.907,26	
Líneas electro-telegráficas.....	148.447,13	
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos suprimidos.....	175.141,76	
Idem id. vigentes.....	1.624,78	
Monte-pío de Jueces de primera instancia...	17.527,86	
Contribucion de consumos.....	677	
Diez por 100 de administracion de participes.....	19.008.343,35	
Ejercicios cerrados....	373.087,08	
	733.273,97	93.028.249,97
RENTAS ESTANCADAS.		
Tabacos.....	21.367.151,03	
Sal.....	41.324.630,51	
Efectos timbrados....	3.694.142,15	
Pólvora.....	4.067.137,90	
Documentos de vigilancia.....	419.948,35	
Papel de matriculas, títulos y diplomas....	52.266,83	
Atrasos hasta fin de 1849.....	523,58	
Ejercicios cerrados....	43.004,70	
	37.968.805,05	
ADUANAS Y POLICÍA SANITARIA.		
Derechos de Arancel...	19.097.499,84	
Idem del material de ferro-carriles.....	23.545	
Idem de navegacion, puertos y faros....	508.295,61	
Idem menores, guías, pases &c.....	156.551,58	
Comisos: parte de la Hacienda.....	45.021,27	
Policia sanitaria.....	83.520,27	
Ejercicios cerrados....	340	
	19.914.473,57	
LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.		
Loteria primitiva.....	4.131.845,98	
Idem moderna.....	6.453.695	
Rifas.....	3.346,72	
Casas de Moneda....	454.247,67	
Minas del Estado....	1.575.995,89	
Ejercicios cerrados....	100	
	9.619.231,26	
FINCAS DEL ESTADO.		
Bienes del Estado y de secuestros.....	214.631,53	
Idem del clero.....	2.110.508,38	
Valores de las ventas		

y redenciones anti-guas..... 168.828,84
 Ejercicios cerrados.... 1.923.051,23
 4.417.019,98

RAMOS DE ESTADO.
 Beneficio en el ramo de preces a Roma... 40.738,83
 Derechos de pasaportes que se visan para el extranjero..... 2.840
 Idem de traducciones en la interpretacion de lenguas..... 1.827,50
 45.406,33

RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA.
 Derechos de Cancillería..... 8.436
 Producto liquido de la renta de Cruzada... 542.049,62
 Ejercicios cerrados.... 103.044,39
 653.530,01

RAMOS DE GUERRA.
 Fletes de buques en Ceuta..... 240
 Fincas de la Administracion militar..... 663,89
 903,89

RAMOS DE MARINA.
 Patentes de navegacion y contraseñas..... 660
 Fincas al servicio de Marina..... 196,80
 Ejercicios cerrados.... 196.526,07
 197.382,87

RAMOS DE GOBERNACION.
 Correos, incluidos los marítimos..... 389.643,20
 Venta de sellos del franqueo y certificados..... 1.504.985,07
 Timbre de periódicos... 40.834,48
 Productos diversos.... 3.980
 Ejercicios cerrados.... 1.025,26
 1.940.468,01

RAMOS DE FOMENTO.
 Montes y plantíos.... 10.614,08
 Fincas y rentas del ramo de comercio.... 6.693
 Industria..... 36.200
 Escuelas especiales... 51.887,25
 Instruccion publica.... 34.476,87
 Caminos..... 1.159.522,89
 Canales..... 53.462,36
 Boletín oficial y otras publicaciones..... 2.067,60
 Productos diversos.... 7.129,50
 Ejercicios cerrados.... 33.611,97
 1.395.605,52

RAMOS DEL TESORO.
 Boletín oficial del Ministerio de Hacienda. 4.120
 Premio del 2 por 100 en el giro mútuo... 68.757,74
 Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados de época corriente..... 226.482,58
 Beneficio en los giros... 3.499,32
 Conceptos eventuales.. 413.744,51
 416.304,15

RECURSOS EVENTUALES DEL TESORO.
 Descuento de sueldos.. 6.734,94
 Remesas de Ultramar.. 4.065.076,18
 Ejercicios cerrados.... 22.084,55
 4.093.895,67

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE BIENES NACIONALES.
 Bienes del Estado.... 4.777.005,37
 Idem de Propios..... 288.655,35
 Idem del Clero..... 3.140.490,79
 Cestones en papel admitido en pago de bienes nacionales... 412,55
 Fondos del Tesoro para premios de ventas y gastos de enajenacion de los bienes de corporaciones civiles..... 466.365,78
 5.672.929,84

Total recaudacion en Noviembre de 1857..... 179.364.266,12

NOTAS.

1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 3 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 2.º

MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Noviembre de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	Contribuciones é impuestos.	Rentas estancadas.	Aduanas y policia sanitaria.	Bienes del Estado y de secuestros.	Ramos especiales.	Ramos del Tesoro y recursos eventuales.	Ingresos del presupuesto especial de Bienes nacionales.	TOTAL. Rs. vn. Cénta.
Álava.....	2.830,97	16.238,16	1.083,05	10.549,66	20.032,57	373,54	5.973,32	57.081,27
Albacete.....	796.578,61	501.688,61		7.767,49	56.047,12	1.355,94	9.174,88	1.372.612,65
Alicante.....	2.086.038,40	1.010.072,44	3.872.300,72	29.592,34	421.659,71	17.009,82	63.610,14	7.200.333,57
Almería.....	1.440.078,22	888.612,26	218.717	12.240,22	34.608,58	733,84	6.011,70	2.604.004,82
Ávila.....	921.582,40	405.764,09		49.800,73	90.949,16	645,06	129.343,70	1.598.025,44
Badajoz.....	3.365.259,54	1.145.240,12	7.205,70	51.769,98	49.426,71	3.257,10	50.960,69	4.673.120,14
Barcelona.....	5.094.038,43	2.346.984,39	2.713.567	79.667,21	247.608,53	13.914,69	186.431,81	10.681.209,06
Burgos.....	1.776.137,13	533.226,02		71.438,69	108.409,90	6.147,31	73.848,93	2.569.197,98
Cáceres.....	1.879.233,39	765.460,17	2.469,21	77.763,70	84.132,94	1.704	125.273,96	2.936.037,37
Cádiz.....	4.120.725,25	1.353.858,09	1.326.772,29	69.355,82	289.188,14	23.426,37	74.480,46	7.257.806,72
Castellón.....	1.200.449,04	668.519,93	1.630,38	156.914,97	56.514,80	1.779,27	17.528,86	2.127.334,25
Ciudad-Real.....	1.833.690,73	712.272,21	2.409,62	91.699,56	55.730,22	3.950,68	264.230,75	2.963.983,77
Córdoba.....	2.977.093,70	1.077.338,55		114.593,55	52.640,74	1.426,91	554.863,83	4.774.987,28
Coruña.....	2.780.727,27	1.345.622,77	643.543,66	60.116,20	62.949,04	2.279,09	67.443,21	4.962.651,24
Cuenca.....	1.470.010,72	468.010,07		46.698,87	21.752,95	959,46	41.802,78	2.049.234,85
Gerona.....	1.994.001,46	624.600,90	127.933,01	132.630,83	53.427,63	993,76	556.146,61	3.488.734,20
Granada.....	4.636.018,21	1.320.621,83	1.305,57	66.141,62	62.282,82	38.296,18	43.107,97	3.167.774,20
Guadalajara.....	947.084,70	399.770,58		3.819,84	68.999,78	992,08	61.389,25	1.482.056,23
Guipúzcoa.....	5.441	42.120,83	1.585.062,16		33.988,80	945,77		1.637.528,56
Huelva.....	1.066.673,19	545.994,22	47.074		5.454,38	1.254,40	18.329,09	1.696.407,71
Huesca.....	1.673.640,11	517.377,38	210.616		27.465,81	2.473,77	29.167,56	2.476.989,88

PROVINCIA.	Contribuciones é impuestos.	Rentas estancadas.	Aduanas y policía sanitaria.	Bienes del Estado y de secuestros.	Ramos especiales.	Ramos del Tesoro y recursos eventuales.	Ingresos del presupuesto especial de Bienes nacionales.	TOTAL. Rs. vn. Cénis.
Jaen	2.433.550,95	1.035.919,48	..	69.721,07	401.838,85	524,87	63.801,97	3.705.357,19
Leon	1.757.659,33	826.029,71	..	109.254,03	405.566,47	21.451,88	106.670,42	2.926.634,84
Lérida	1.445.594,77	714.192,11	29.240,60	58.045,21	22.174,95	981,56	68.780,81	2.309.010,01
Logroño	1.317.070,31	295.800,61	..	44.304,88	216.149,22	1.305,92	45.389,98	1.890.320,92
Lugo	1.481.584,49	970.145,23	51.864,35	61.215,81	125.515,67	2.784,43	13.647	2.706.756,98
Madrid	8.054.571,76	2.426.614,94	18.255	1.435.466,40	63.205,90	83.907,15	4.405.561,77	13.903.948,11
Málaga	2.377.854,82	1.370.009,25	1.838.455,48	520.963,25	50.235,13	3.007,63	87.895,73	5.804.231,58
Murcia	1.949.310,76	1.046.878,92	160.938,50	432.390,31	55.441,16	4.140,18	25.987,69	3.652.957,09
Navarra	304.550,95	207.375,46	1.442,63	38.598,66	40.998,95	1.743,25	55.129,80	903.127,22
Orense	1.211.849,88	528.560,42	233.872,81	60.217,61	10.544,69	492,30	32.280,11	1.823.465,69
Oviedo	1.762.779,81	1.264.128,42	..	76.444,26	60.543,06	2.920,38	32.494,37	3.417.256,49
Palencia	1.589.164,94	414.999,33	..	95.100,37	51.647,10	759,88	27.133,69	2.160.149,17
Pontevedra	1.737.956,11	672.938,38	237.390,03	61.260,23	36.048,38	944,98	11.960,27	2.792.338,52
Salamanca	1.485.557,45	610.762,97	8.145,65	75.986,19	61.260,23	972,66	196.121,40	2.438.806,55
Santander	939.107,22	627.538,52	1.646.015,79	16.566,68	92.841,32	2.727,16	2.150,82	3.326.947,51
Segovia	1.178.606,05	281.076,80	..	45.148,76	12.098,12	658,28	30.472,33	1.518.060,34
Sevilla	4.540.018,52	2.099.645,91	944.788,34	225.851,45	191.838,79	29.231,36	479.443,77	8.510.818,14
Soria	801.322,46	269.294,03	138.102,51	54.579,30	10.442,70	406,54	8.990,20	1.445.035,23
Tarragona	1.908.474,20	725.175,63	..	34.152,54	48.249,73	627,55	29.159,35	2.900.538,61
Teruel	1.333.592,85	323.067,23	..	43.353,38	4.249,73	647,55	24.271,47	1.743.182,21
Toledo	3.731.924	948.416,62	28	96.071,60	46.836,13	2.165,94	161.863,52	4.887.305,78
Valencia	3.802.406,66	1.641.130,61	1.489.014,47	515.035,40	152.668,03	14.857,03	141.853,20	7.786.965,10
Valladolid	1.955.990,80	612.316,38	346	41.689,32	109.926,66	3.843,58	103.401,18	2.827.483,92
Vizcaya	7.747,07	20.506,87	1.832.873,50	20.506,87	29.135,42	565,10	..	1.890.827,96
Zamora	1.374.858,11	518.517,96	1.047,56	29.980,29	10.425,94	2.544,60	59.814,48	2.027.218,71
Zaragoza	3.508.763,26	828.402,34	300	51.923,96	195.044,81	2.316,74	56.875,01	4.643.026,12
Tesorería central	4.233.356,63	314.010,14	..	165.545.845,18
Dirección general de Loterías	7.588.987,70	4.195.990,36	..	4.195.990,36
Casas de Moneda	454.247,67	3.199,32	..	7.592.187,02
Minas del Estado	1.875.995,89	454.247,61
	93.028.249,97	37.968.805,05	19.914.473,57	4.417.019,98	13.852.587,89	4.510.199,82	5.672.929,84	179.364.266,12

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 3 de Enero de 1858.—V.º B.º—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

NÚMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN NOVIEMBRE DE 1857 Y 1856 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Noviembre de 1857 y en igual mes de 1856 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Noviembre de 1857.	En Noviembre de 1856.	De más en Noviembre de 1857.	De menos en Noviembre de 1857.
Derechos de hipotecas	2.340.819,65	2.374.821,66	..	34.002,01
Veinte por ciento de propios	664.418,81	414.236,81	247.182	..
Tabacos	21.367.454,03	19.451.654,68	1.912.496,35	..
Sal	11.324.630,51	12.162.630,05	..	837.999,54
Efectos timbrados	3.694.142,15	3.711.047,25	..	16.905,10
Pólvera	4.067.137,90	894.123,01	176.014,89	..
Documentos de vigilancia	419.948,35	558.474,48	..	138.526,13
Aduanas	19.830.953,30	16.346.375,72	3.484.577,58	..
Policia sanitaria	83.520,27	92.161,97	..	8.641,70
Loterías	7.588.987,70	7.237.689,73	351.297,97	..
			6.171.568,79	1.036.074,48

Aumento líquido en Noviembre de 1857..... 5.135.494,31

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Baleares y Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 3 de Enero de 1858.—V.º B.º—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martinez.

NÚMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1857, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL SATISFECHO.	
		POR CAPÍTULOS.	POR SECCIONES.
SECCION PRIMERA.—Casa Real.			
1.º	Dotacion de S. M. la Reina	2.833.333	..
2.º	Idem de S. M. el Rey	200.000	..
3.º	Idem de la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona	204.166	..
4.º	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia	166.666	..
5.º	Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota	291.666	..
6.º	Idem de S. M. la Reina madre	250.000	..
			3.945.831
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.			
Senado.			
1.º	Personal de las oficinas del Senado	38.416	..
2.º	Material de id.	18.583	..
Congreso de los Diputados.			
3.º	Personal de las oficinas del Congreso	48.400	..
4.º	Material de id.	49.602	..
5.º	Gastos extraordinarios de id.	7.500	..
			162.504
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.			
2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100	613.235,53	..
3.º	Idem de la diferida al 3 por 100	899.327,11	..
4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada	1.321.837,50	..
5.º	Acciones de carreteras	279.280	..
6.º	Idem de ferro-carriles	43.080	..
7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro	1.272.466,64	..
8.º	Intereses y amortizacion de billetes de la Deuda del material	669.809,03	..
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro	999.992	..
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas	50.000	..
	Gastos de ejercicios cerrados	329.084,44	..
			6.478.109,25
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.			
Único	Obligaciones corrientes	..	542.118,73

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Único	Obligaciones corrientes	12.407.617,66
Adicional	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden	89.842,75
		12.497.460,41

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

1.º al 11.º	Obligaciones comprendidas en dichos capítulos	14.421.221,89
-------------	---	---------------

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

1.º	Personal de la Presidencia	4.165
2.º	Material de id.	10.000
3.º	Personal de la Comision de Estadística	14.700,31
4.º	Asignacion para gastos de la misma	7.200
		36.065,31

Pagos en suspenso, cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos..... 953.232,83

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

1.º	Personal de la Administracion central	87.833,45
2.º	Material de id.	20.000
3.º	Personal del Cuerpo diplomático-consular	46.632,11
4.º	Material de id.	3.499,99
5.º	Personal del Oficio del parte, sus viajes y dietas	22.400,16
6.º	Material de id.	500
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota	34.438,25
8.º	Material de id.	2.500
9.º	Gastos diversos	9.850,54
	Resultas de presupuestos cerrados	372.472,39
		600.126,89

Dirección general de Ultramar.

1.º	Personal de la Dirección general de Ultramar	51.149
2.º	Material de id.	7.500
4.º	Personal del Archivo general de Indias	3.873,96
5.º	Material de id.	666
6.º	Gastos diversos	19.835,44
		683.151,29

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

1.º	Personal de la Administracion central	79.916,65
2.º	Material de id.	20.000
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	114.623
4.º	Material de id.	5.082
5.º	Personal de Audiencias	657.277,64
6.º	Material de id.	59.030,89
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia	1.120.468,44
8.º	Material de id.	78.743,78
9.º	Gastos diversos de Justicia	5.090,14
		2.137.232,51

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos..... 2.700

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

1.º	Personal de la Administracion central	310.714,81
2.º	Material de id.	70.083,33
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares	197.199,22
4.º	Material de id.	10.891,66
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel	798.071
6.º	Idem del cuerpo de Estado mayor, secciones y archivos	156.335
7.º	Idem de los de id. del ejército	40.910.140,44
8.º	Idem de Estados mayores de provincias y plazas	441.269
9.º	Material de id.	56.926,34
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército	324.745,13
11.º	Material de id.	30.151
12.º	Personal de colegios, escuelas, y academias militares	350.600
13.º	Material de museos militares	9.000
14.º	Personal de comisiones activas del servicio	196.028
15.º	Idem de inválidos y compañías fijas	113.433
16.º	Material de id.	1.000
18.º	Idem de subsistencias militares	5.745.972,09
19.º	Idem de utensilios	746.516,12
20.º	Idem de vestuario y equipo	739.061
21.º	Idem de remonta y montura	302.414
22.º	Personal de hospitales	186.508
23.º	Material de id.	983.632,87
24.º	Idem de transportes, postas y correos	42.900,20
25.º	Comisiones extraordinarias del servicio	431.702,44
26.º	Personal del material del ejército	200.224
27.º	Material de id.	1.038.493,73
28.º	Clases pasivas	817.618
29.º	Presidios	36.740
30.º	Gastos diversos	36.466,63
31.º	Pensiones de la cruz de San Hermenegildo	89.139
32.º	Personal de la Inspeccion de la Guardia civil	25.500
33.º	Material de id.	3.100
34.º	Personal de la Plana mayor y Tercios	2.660.832,51
35.º	Material de provision de pienso	180.319,25
36.º	Idem de utensilio	41.000
37.º	Mapa de España	54.999
38.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden	9.012,36
39.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	75.882,38
Extraord.º	Credito de 15 de Abril de 1857 para la formacion de la Carta topografica catastral	24.000
		28.418.621,15

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

79.180

28.497.801,18

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	79.634,20
2.º	Material de id.....	24.166,66
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada.....	4.272.820,50
4.º	Material de id.....	209.747,95
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.....	33.409,79
6.º	Material de id.....	24.445,84
7.º	Personal de tercios navales.....	279.224,54
8.º	Material de idem.....	405.498,62
9.º	Personal de arsenales.....	4.475.966,49
10.º	Material de id.....	4.614.584,33
11.º	Personal de buques armados.....	695.833,93
12.º	Material de id.....	670.865,45
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	82.179,65
14.º	Material de id.....	500
15.º	Personal de buques guarda-costas.....	491.268,65
16.º	Material de id.....	964.926,21
17.º	Personal de Juzgados.....	41.256,83
18.º	Gastos diversos.....	41.848,36
19.º	Personal de hospitales.....	285
20.º	Material.—Hospitalidades.....	64.887,88
21.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	43.371,84
22.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	23.413,67
	Construccion de vapores de hélice.....	268.365,42

8.475.198,51

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

2.070.455,28

40.545.653,79

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	186.702,72
2.º	Material de id.....	35.000
3.º	Personal del Consejo Real.....	188.707,98
4.º	Material de id.....	6.000
5.º	Personal de los Gobiernos de provincia.....	430.090,46
6.º	Material de id.....	433.335,20
7.º	Personal de vigilancia pública.....	504.642,72
8.º	Material de id.....	243.150,50
11.º	Idem de la Guardia civil.....	307.904,01
12.º	Personal de Beneficencia.....	5.835,96
13.º	Material de id.....	242.738
14.º	Personal de policia sanitaria.....	67.751,69
15.º	Material de id.....	27.924,98
16.º	Personal de establecimientos penales.....	413.309,30
17.º	Material de id.....	4.346,075
18.º	Personal de Telégrafos.....	479.834,48
19.º	Material de id.....	423.348,19
20.º	Personal de establecimientos artísticos.....	27.291,48
21.º	Material de id.....	8.833,33
22.º	Personal de la Fiscalia de la Imprenta de Madrid.....	26.666,58

4.507.139,58

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

438.594,51

4.645.734,09

SECCION DÉCIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	446.264,05
2.º	Material de id.....	37.744,64
3.º	Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	12.492
4.º	Material de id.....	437.680,06
5.º	Personal de Montes.....	79.812,20
6.º	Material de id.....	24.287,33
7.º	Personal de Minas.....	437.870,39
8.º	Material de id.....	23.930,83
9.º	Idem de Industria.....	833
10.º	Personal de Comercio.....	47.485,02
11.º	Material de id.....	8.361
12.º	Personal de comisiones especiales.....	2.749
13.º	Material de id.....	200
14.º	Personal de escuelas especiales.....	241.758,47
15.º	Material de id.....	428.468,11
16.º	Personal de corporaciones artísticas.....	8.030
17.º	Material de id.....	2.833
18.º	Personal del Museo nacional de pinturas.....	5.398
19.º	Material de id.....	2.500
20.º	Personal de pensionados para el estudio de bellas artes.....	333
21.º	Material de id.....	29.365,46
22.º	Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	3.665
23.º	Idem de Instruccion primaria.....	29.411,57
24.º	Material de idem.....	44.127
25.º	Personal de instruccion secundaria.....	85.536,68
26.º	Idem de instruccion superior.....	614.403,21
27.º	Material de idem.....	76.747,39
28.º	Personal de escuelas del Notariado.....	40.300,76
29.º	Material de idem.....	4.289
30.º	Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4.625
31.º	Material de id.....	44.499
32.º	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	42.404,92
33.º	Material de id.....	17.332
34.º	Idem de Instruccion pública.....	75.201,31
35.º	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	499.529,53
36.º	Material de id.....	41.805,16
37.º	Idem de carreteras.....	4.762.869,73
38.º	Idem de caminos de hierro.....	435.964,30
39.º	Idem de puertos, faros, boyas y valizas.....	721.488,90
40.º	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	835.691,84
44.º	Personal del sindicato de riegos de Lorca.....	4.000
	Crédito para construccion de líneas telegráficas, cuya permanencia ha sido autorizada por Real decreto de 2 de Mayo último.....	4.493.928,96
Único.	Servicio extraordinario de Obras públicas.....	5.516.409,66

12.742.326,42

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

2.029.319,08

44.771.645,50

SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría.....	52.333,18
2.º	Material de id.....	21.000
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	229.304,20
4.º	Material de id.....	8.333
5.º	Personal del Tesoro público.....	274.681,72
6.º	Material de id.....	381.416,73
7.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	31.249,85
8.º	Material de id.....	8.159,31
9.º	Personal de la Contabilidad central y provincial.....	393.407,41
10.º	Material de id.....	33.469,06
11.º	Personal de contribuciones é impuestos.....	527.424,40
12.º	Material de id.....	47.783,73
13.º	Personal de Rentas estancadas.....	286.026,29
14.º	Material de id.....	67.642,88
15.º	Personal de Aduanas y Aranceles.....	43.816,36

43.816,36

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano de su número D. Pedro Clemente Marin, dictada á consecuencia de exhorto librado por el de igual clase de la villa de Navalcarnero y su partido, en el expediente promovido por el curador ad litem del menor Máximo Cuarental Sobrino, se ha señalado el día 9 de Enero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S. para la subasta de un prado de cabida de siete fanegas en Scedon de Canales, hoy término de Villavieja de Odon y sitio de los Perales, que linda por Oriente con el río Guadarrama; por Mediodía con prado de D. Pedro Sanchez de Ocaña, vecino de esta corte; por Poniente con finca de D. Antonio Cotilla, y por Norte con otra del Condado de Chinchon, cuyo prado tiene varias leñas de Fresno y sauces: dos pesos, uno

mayor y otro más viejo, pero más pequeño; comprendiéndose ademas en dicha subasta una tierra contigua á dicho prado, con el que linda al Poniente, y lo hace tambien por Mediodía el citado D. Antonio Cotilla y finca de Manuel Gonzalez Bello; á Oriente el Carril Toledano, y Norte con Francisco Lopez Moyas, valorada la primera á 2.400 rs. la fanega de prado; el peso mejor en 400 rs. y el otro en 30, y la segunda á 250 rs. la fanega de tierra, cuyas fincas importan todas, segun su tasacion, la cantidad de 46.500 rs.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las indicadas fincas, podrán concurrir el día y hora señalados al indicado Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el todo de la tasacion referida. 23

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arquerros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se vende en pública subasta una máquina-molino

46.º	Material de id.....	4.500
47.º	Premio á constructores de buques de mas de 400 toneladas.....	78.000
48.º	Personal de la Direccion de Loterias, Casas de moneda y Minas.....	55.055,28
49.º	Material de id.....	4.500
20.º	Personal de bienes del Estado y de secuestros.....	303.336,63
21.º	Material de id.....	29.416,53
22.º	Personal de Juntas y Comisiones.....	52.416,44
23.º	Material de id.....	3.833
24.º	Personal de la Asesoria del Ministerio.....	91.702,40
25.º	Material de id.....	42.350,40
26.º	Personal del Archivo de la Administracion Central.....	45.666,51
27.º	Material de id.....	1.200
28.º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	184.527,04
29.º	Material de id.....	19.566,64
31.º	Alquileres de edificios.....	125.216,11
33.º	Gastos diversos.....	29.663,76
34.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	4.093,51

3.420.489,47

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

4.006,16

3.421.495,63

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 1.º	Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	39.324,49
2.º	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	45.466,23
3.º	Personal del impuesto de mimas.....	45.822,10
4.º	Idem de la contribucion de consumos.....	685.515,28
5.º	Material de la misma.....	71.583,26
6.º	Personal de la Imprenta nacional.....	16.608,25
7.º	Material de id.....	267.179,34
8.º	Establecimientos penales.....	63.678,43
9.º	Personal de fábricas de tabacos.....	81.346,57
10.º	Material de id.....	3.666.979,88
11.º	Gastos de administracion de id.....	4.650.434,40
12.º	Premios de aprehensores de id.....	15.445
13.º	Personal de fábricas de sal.....	134.953,10
14.º	Material de id.....	287.217,98
15.º	Personal del resguardo de fábricas de sal.....	287.494,83
16.º	Material de id.....	638,33
17.º	Personal de almacenes y alfolios de id.....	42.035,40
18.º	Material de la administracion de id.....	2.844.701,74
19.º	Premios á aprehensores de id.....	73,41
20.º	Personal de la fábrica del sello.....	42.291,58
21.º	Gastos de fabricacion.....	204.594,78
22.º	Idem de administracion de id.....	43.660,33
23.º	Premios á denunciadores de id.....	60.867,47
24.º	Personal de fabricacion de pólvora.....	67.871,66
25.º	Gastos de id. id.....	4.037.121,27
26.º	Personal especial de administracion de id.....	1.973,99
27.º	Gastos de administracion de id.....	82.946,24
29.º	Gastos de fabricacion y premios de expencion de documentos de vigilancia pública.....	38.677,48
30.º	Idem id. de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	5.616,27
31.º	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	350.645,50
32.º	Material de id.....	167.445,81
33.º	Personal del cuerpo de Carabineros.....	3.550.235,88
34.º	Material de id.....	127.308,23
35.º	Personal del Resguardo de puertos.....	146.018,42
36.º	Material de id.....	3.174,36
38.º	Policia sanitaria.—Haberes de las Juntas de los puertos de cuarta clase.....	9.489,66
39.º	Personal de Loterias.....	303.540
40.º	Material de id.....	72.794,26
41.º	Ganancias de id.....	5.405.865
42.º	Personal de las Casas de Moneda y departamento del grabado.....	81.809,15
43.º	Material de id. id.....	192.040,90
44.º	Personal de las minas de Almaden.....	54.489,87
45.º	Material de id.....	313.340,31
46.º	Personal de las de Linares.....	5.833,29
47.º	Material de id.....	410.284,63
48.º	Personal de las de Riotinto.....	14.220,89
49.º	Material de id.....	267.980,06
50.º	Personal de las de Falset.....	500
52.º	Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	691.483,52
54.º	Idem de los ramos de Estado.....	3.600
55.º	Idem de Gracia y Justicia.....	5.165
56.º	Idem de Marina.....	41.971,84
57.º	Personal de Correos.....	521.188,75
58.º	Material de id.....	4.682.248,73
59.º	Gastos de fabricacion y expencion de sellos.....	87.427,33
61.º	Personal de los ramos de Fomento.....	27.887,96
62.º	Material de id.....	478.287,67
63.º	Personal del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.....	4.333,32
64.º	Material de id.....	10.946,60
65.º	Personal de la Caja del giro mútuo del Tesoro.....	4.708,30
66.º	Material de id.....	28.954,71

Extraord.

Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva a los respectivos capitulos debe verificarse en los meses sucesivos.....

2.228,18

26.540.243,72

PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.

Único. Satisfecho por los conceptos que comprende este capítulo.....

207.666,93

INVERSION DE DICHS INGRESOS.

4.º Billetes de la emision de 230 millones y sus intereses.....

3.826.999,57

2.º Idem del anticipo de 19 de Mayo de 1854.....

4.404.085,89

INVERSION DE LOS PRODUCTOS EN RENTA DE LOS BIENES DEL CLERO ANTERIORES Á 1856.

Gastos de Administracion.....

3.052,69

Entrega al Clero por liquido de sus rentas.....

478.567,08

5.620.372,16

TOTAL.....

135.902.570,99

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos en la Tesorería de las Islas Baleares y Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 3 de Enero de 1858.—V.º B.º—El Director general, Álvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

Compañía Madrileña para el alumbrado de gas, anunciada para el día 3 del corriente, por no haberse reunido número suficiente de señores socios para deliberar, segun previene el art. 38 de los estatutos de la Empresa, la Junta de gobierno y Comision especial, teniendo presente lo que marca el art. 39 de los citados estatutos, convocan de nuevo á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que se ha de celebrar el domingo próximo 10 del corriente, á las doce de su mañana, en los salones de la calle de Capellanes, núm. 10; advirtiéndose que, con arreglo al citado artículo, cualquiera que sea el número de accionistas y acciones que se presenten, constituirán junta, y será válido todo lo que en ella se acordare.
Madrid 4 de Enero de 1858.—P. A. D. L. J. D. G., el Secretario, Vargas. 62

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NO HABIÉNDOSE PODIDO CELEBRAR LA JUNTA general extraordinaria de señores accionistas de la

EN LA IMPRENTA NACIONAL.